



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1175,  
QUE APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

DECRETO N° **10665** /2019.-

ARICA, 28 DE AGOSTO DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1175, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. N° 41 Primavera, Comuna Arica", Código BIP N° 40009966-0, Ordinario N° 411, de la Secretaría Comunal de Planificación;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 1175, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. N° 41 Primavera, Comuna Arica", Código BIP N° 40009966-0, de acuerdo a lo requerido por ordinario N° 411, de 2019, de la SECPLAN;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1175, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. N° 41 Primavera, Comuna Arica", Código BIP N° 40009966-0.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



WEN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1175

ARICA, 02 MAY 2019

**VISTOS:**

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de abril de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. PRIMAVERA, COMUNA ARICA", CÓDIGO BIP 40009966-0.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2019.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 158 del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2018.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendencia del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos, mediante la dictación del presente acto administrativo;

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de abril de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. PRIMAVERA, COMUNA ARICA", CÓDIGO BIP 40009966-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**PROYECTO FRIL “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. PRIMAVERA, COMUNA**  
**ARICA”, CÓDIGO BIP 40009966-0**

En Arica, a 30 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante indistintamente, “Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, “Gobierno Regional” o “GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en adelante indistintamente “el ejecutor” o “el municipio”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2019, en su Glosa Común 02.2.1 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales; que faculta a los Gobiernos regionales para transferir recursos con cargo a la asignación 33.03.125, destinados a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública.
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **25 de marzo de 2019**; da cuenta de ello, el certificado N° **86/2019**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: EL PROYECTO**

Las partes ya individualizadas vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio singularizado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. PRIMAVERA, COMUNA ARICA**”, CÓDIGO BIP 40009966-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

El proyecto consiste en la construcción de una sala multipropósito que se llevará a cabo por medio del emplazamiento de dos módulos, un cierre perimetral y un espacio para áreas verdes.

El modulo a, tendrá una superficie de 72m<sup>2</sup>, correspondiente a la sala multiuso.

El modulo b, tendrá una superficie de 18m<sup>2</sup>, correspondiente a los servicios tales como baños, cocina y bodega.

Para energizar la sede, se instalará un sistema fotovoltaico on-grid, el cual tiene por objetivo abastecer de energía eléctrica a la infraestructura cuando exista generación de energía, y en los momentos que la demanda supere a la oferta o no haya producción de energía, se abastecerá por energía proveniente de la red de distribución.

Además, que se implementará un sistema de recuperación de aguas grises, que corresponde a las aguas evacuadas por los lavamanos y que se dirigirán a unos filtros para dejarlas aptas para el riego de una jardinería ubicada junto a la sede. Lo anterior, conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Ficha IDI".

### **TERCERO: FONDOS APROBADOS**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **M\$ 96.126.-** (Noventa y seis millones ciento veintiséis mil pesos), aportados por la asignación 125, del ítem 03, del subtítulo 33, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2019.

### **CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que corresponderá dependiendo de las siguientes modalidades de ejecución:

#### **I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:**

a) Licitar su ejecución; preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio de Transferencia, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor.

Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.

b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.

c) Adjudicar la Propuesta.

- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- g) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada por la Municipalidad al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, que como Ejecutor le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

## **II. Para ejecución a través de Trato directo:**

- a) Contratar al oferente adjudicado, dictando los actos administrativos relacionados con ello.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- e) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

## **III. Para ejecución a través de Administración Directa:**

El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, y a la Glosa 02, N° 5.9 de la glosa

común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, N° 21.053, año 2018.

El Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

- Gastos por Concepto de Mano de Obra

Tipo de Trabajador	N° trabajadores	Rentas máximas (bruta)		TOTAL ES
		Jornada Completa	Media Jornada	
No Calificado				
Semi Calificado				
Calificado				
<b>TOTALES</b>				

- Gastos por Concepto Materiales e Insumos

Descripción	Valor Unitario	Unidad de Medida	Cantidad a ocupar	Valor Total
<b>TOTALES</b>				

- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

#### **QUINTO: ESTADOS DE PAGO**

Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- I. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:**

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el pago a la Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
  - Publicación de la Licitación, si corresponde.
  - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
  - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
  - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
  - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
  - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
  - Certificado de la Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
  - Comprobante de pago de Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:
  - Acta de recepción provisoria.
  - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio

## **II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:**

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación, si corresponde.
- c) Contratos del proyecto, si corresponde.
- d) Fotografía del letrero de la Obra, si corresponde.
- e) Recepción final de la obra del contrato, si corresponde.

f) Informe término de proyecto, si corresponde.

**III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:**

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el traspaso de fondos al Sr. Intendente Regional.
- b) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- c) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- d) Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por Tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato

**Tipo Mano de Obra**

Nombre Trabajador	R.U.T	Sueldo mensual	Días Trabajados	Total Haberes	Firma del Trabajador
TOTALES					

- e) Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

Descripción general de las compras	Factura(F) Boleta (B)	Número	Fecha	Valor	Total
TOTALES					

Se deben adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

- f) Copia de Declaración de Obligaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día.

**SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores. El Municipio asume la total responsabilidad por los

documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Por otra parte, el Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos. Asimismo, el Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los quince días siguientes a la suscripción de la misma, y deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

#### **SÉPTIMO: DE LAS FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio comienza a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y el plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde que se levante el acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Arica al contratista, por un plazo de 120 días corridos. Por otro lado, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente acuerdo de voluntades, y liquidaciones del Contrato.

#### **NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Intendente Regional de Arica y Parinacota doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

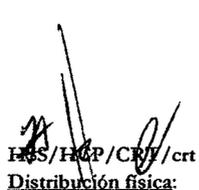
UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del ejecutor y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En señal de aceptación las partes firman.”

3. **Desígnese** a don Leonardo Torres Pinochet, profesional planta, Grado 8° E.U.S., de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. **Impútese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE LORETO LETELIER SALSILLI  
INTENDENTA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
H/S/HCP/CRV/crt  
Distribución física:

1 Oficina de Partes

Distribución digital

1. Jefe de División, DIPIR
2. Analista Leonardo Torres Pinochet
3. I. Municipalidad de Arica, a través del Analista
4. Abogada DIPIR
5. Departamento Jurídico